

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMDC-B000240299

De: Villarreal Holguera Elvia <evillarreal@cofece.mx>
Enviado el: lunes, 12 de febrero de 2024 03:51 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Pompa Michel Ricardo; Morales Tenorio Daniela Melissa
Asunto: Comentarios al Acuerdo que modifica Convocatoria para Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la NOM-008-ASEA-2019
Datos adjuntos: Nota Convocatoria NOM-008-ASEA-2019.pdf

A quien corresponda,

Por medio del presente se remiten como archivo adjunto las consideraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica sobre el *Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles*, disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29023>

Mucho agradeceré confirmar de recibido el presente, así como la publicación de la nota adjunta en el expediente del anteproyecto.

Agradezco de antemano su atención, saludos cordiales.

Elvia Villarreal Holguera
 Directora General de
 Promoción a la Competencia

T. 552789 6500 ext. 6673
 M. evillarreal@cofece.mx



Comisión Federal de Competencia Económica



Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco.
 Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario.



Consideraciones en materia de competencia sobre el anteproyecto denominado: “Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles” (Anteproyecto).

1. Introducción

El 22 de mayo de 2020, se publicó en el portal de Anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (Conamer) el proyecto de “Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ASEA-2019, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles” (Convocatoria 2020) con MIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia.¹

Al respecto, la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) envió comentarios a la Convocatoria 2020 por considerar que podría tener efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia.²

El 19 de diciembre de 2023, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el Anteproyecto que tiene como objeto modificar los términos de la Convocatoria 2020 para simplificar los requisitos establecidos y adecuarlos conforme la Ley de Infraestructura de la Calidad.³

2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia del anteproyecto de Convocatoria.

a) Posibles requerimientos discrecionales de experiencia y capacidad técnica

El Anteproyecto establece que los aspirantes a gerente técnico: *“deben contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años [...]”*⁴

Al respecto, este Anteproyecto aumenta el número de años de experiencia mínima de cinco años, como actualmente está vigente la Convocatoria, a ocho años de experiencia. En este sentido, la Cofece reitera la necesidad de evaluar, con el fin de evitar limitar el número de aspirantes, que el número de años de experiencia solicitados no resulten excesivos. De manera que, se recomienda asegurar que este requisito de años de experiencia sea proporcional al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.

¹ Disponible en : <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/24413>

² Disponible en : <https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/24413/recibido/64188/B000201791>

³ Disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29023>

⁴ Inciso b) Experiencia profesional del Anteproyecto

Por otra parte, el Anteproyecto establece que *“el promovente debe presentar copia simple y legible de su Acreditación vigente como Unidad de Inspección, emitida por una Entidad de Acreditación autorizada, con alcance en la NOM-008-ASEA-2019, de acuerdo con la Norma Mexicana “NMX-EC-17020-IMNC-2014 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD-REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE UNIDADES (ORGANISMOS) QUE REALIZAN LA VERIFICACIÓN (INSPECCIÓN)”*⁵ (en adelante NMX).

Al respecto, la Cofece ha recomendado que las Normas Oficiales Mexicanas no hagan obligatorias las Normas Mexicanas.⁶ En este sentido, se sugiere valorar la pertinencia de eliminar el requisito de presentar dicha acreditación, la cual podría implicar la obligatoriedad de la NMX mencionada.

Finalmente, el Anteproyecto amplía el catálogo de licenciaturas que permiten ser aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento, los cuales *“deben contar con estudios de nivel licenciatura dentro de las áreas de estudio de Ingeniería y Tecnología y/o Ciencias Naturales y Exactas conforme a lo indicado en el “CATÁLOGO DE CARRERAS PARA ASPIRANTES A TERCEROS ASEA”*.⁷

Al respecto, es de resaltar que entre las carreras que se permiten en dicho catálogo se encuentran las genéricas de astronomía, artes y arquitectura, sin que sea evidente su relación con el objeto de la NOM, por lo que es posible que esto disminuya el nivel de seguridad de las Unidades de Verificación.

⁵ Numeral I, letra A.

⁶ Acuerdo No. CFECE-065-2015. Disponible en:
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Mercados%20Regulados/V6/14/1970758.pdf>

⁷ Numeral III, letra A del Promovente inciso c).